



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00428-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0272

Por improcedente y como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P se rechazará de plano la notificación personal hecha por la apoderada del Conjunto Residencial Bioma a la Señora Luisa Fernanda Robelto Clavijo, a través del correo electrónico Luisaclavijo_98@hotmail.com (No 018 exp.) porque antes de enviar la comunicación no informó al juez la dirección a la que esta fue remitida, conforme obliga hacer, el inciso segundo del núm. 3 del art. 291 del C.G.P.

Además, debe memorar la mandataria judicial que, para los tramites de notificación a través de mensajes de datos enviados a un canal digital o dirección electrónica deben cumplirse las cargas procesales previstas en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciendo las advertencias contenidas en la norma en cita.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el trámite de notificación realizado para con la demandada Luisa Fernanda Robelto Clavijo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3be4cbc6d089682711fc70df6c169f92dcbfd223332b312fd7ed9153773d4b**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/03/2022 07:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>